# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 17 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 039/2022.-**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL CAMPUS Y FILIAL CAPITÁN MEZA – PLURIANUAL 2022-2023" ID Nº 419.782.----------***

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 419.782 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2022 para la "Construcción de obras en el Campus y Filial Capitán Meza – Plurianual 2022-2023", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.------

## CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 4709/2022), por el cual solicita Resolución de Adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas Nº 10/2022 para la "Construcción de Obras en el Campus y Filial Capitán Meza– Plurianual 2022-2023" ID Nº 419.782, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 32/2022 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 15 de noviembre de 2022, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, la Resolución REC Nº 284/2.022, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, Addenda Nº 1; y el ID Nº 419.782 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2022 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL, FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO, GUSTAVO FRANCISCO CHÁVEZ CHAPARRO, CARLOS DAVID ALMADA ACOSTA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) LOS ANDES INGENIERÍA SRL, Lote I Gs. 340.676.018, Lote II Gs. 380.202.441, Lote III Gs. 124.930.928, por la suma total de Gs. 845.809.387 (Guaraníes ochocientos cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil trescientos ochenta y siete); 2) ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. Nº 4.112.425, Lote I Gs. 325.085.246, Lote II Gs. 380.461.660, Lote III Gs. 124.854.177, por la suma total de Gs. 830.401.083 (Guaraníes ochocientos treinta millones cuatrocientos un mil ochenta y tres); 3) ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ, con C.I. Nº 807.052, Lote I Gs. 302.660.572, Lote II Gs. 116.326.831, Lote III Gs. 391.117.241, por la suma total de Gs. 810.104.644 (Guaraníes ochocientos diez millones ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro); SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, Lote I Gs. 312.790.300, Lote II Gs. 365.553.000, Lote III Gs. 128.393.000, por la suma total de Gs. 806.736.300 (Guaraníes ochocientos seis millones setecientos treinta y seis mil trescientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres; y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se encuentra ilustrado algunos errores de sumas y de redondeos en los precios totales de las ofertas de los oferentes siguientes oferentes: (Los ANDES Ingeniería SRL, Lote II Gs. 1 (uno) y en el Lote III Gs. 1 (uno) error de redondeos; Ing. Julio C. Gamón Benítez, Lote III, ítem 15.7 Gs. 1 (uno), y San Blás Construcciones SRL, Lote II, en el subtotal de ítem 4, una diferencia no sumada de Gs. 22.320.000, se les ha enviado Nota para proseguir con el proceso de evaluación de conformidad a los Artículos 26 de la Ley 2051/03; y los artículos 59 y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; habiendo contestado todas las empresas en tiempo y forma, las notas se adjuntan en la carpeta principal; en lo referente a errores aritméticos, aceptaron la corrección correspondiente, quedando la oferta de los mismos con los montos siguientes: (LOS ANDES INGENIERÍA SRL Lote II Gs. 380.202.440, Lote III Gs. 124.930.929; Ing. Julio C. Gamón Benítez, Lote III Gs. 116.326.832 y San Blás Construcciones SRL Lote II Gs. 387.873.000; cubre su Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta por haber asegurado por un monto mayor); en relación a las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Sobres y enviadas a la DNCP, referente a la capacidad financiera y capacidad en materia de personal, serán verificadas y analizadas en las etapas correspondientes, se refieren a documentos no sustanciales para el momento de la Apertura de Sobres, que de conformidad al Artículo 62 del Decreto N° 2992/19, serán solicitados a los oferentes por nota conjuntamente al desglose de precios; de esa manera serán estudiadas en las etapas oportunas, en cumplimiento de los términos del Pliego de Bases y Condiciones y los términos del Artículo 63 del Decreto N.º 2992/19.----------

Que, la visita al sitio de Obras se ha realizado en fecha 18/10/2.022, en la Universidad Nacional de Itapúa – Abg. Lorenzo L. Zacarías N.º 255, en el horario de 08:00 a 09:00. ----------

Que, se verifica en la Carpeta principal el ACTA DE VISITA AL SITIO DE OBRAS, en el marco de los "LOTES I y III"; que todos los oferentes presentados han realizado la visita correspondiente de conformidad a los términos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

SECGRAL/SMCA

Que, así también se realiza la visita correspondiente en el sitio de obras en el Distrito de Capitán Meza, en el horario de 11:30 a 12:30 en fecha 18/10/2022.----------

Que, se verifica en la Carpeta principal el ACTA DE VISITA AL SITIO DE OBRAS, referente al "LOTE II"; que a excepción del Ing. Julio C. Gamón Benítez, todos los oferentes presentados, han realizado la visita correspondiente de conformidad a los términos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, la oferta del ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. Nº 4.112.425, presenta su Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, por un monto "inferior" al monto total de su oferta, en relación al porcentaje de lo solicitado en el PBC, considerando que la Garantía presentó por Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), y el monto total de su oferta es de Gs. 830.401.083; y la GARANTÍA exigida es del 5% sobre el valor total de la oferta; debiendo ser en ese sentido, la Garantía de Mantenimiento de Oferta "Gs. 41.520.054" (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos veinte mil cincuenta y cuatro), por lo que en este sentido no cumple con la exigencia de carácter sustancial del Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 49 inc "d" *del Decreto 2992/19..."Garantías...de conformidad con la Ley y el Reglamento"*; y 54 inc "a" del Decreto 2992/19 " *De conformidad con lo establecido en la Ley, el oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta, por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases*" ; y el Artículo 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19 "*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*, razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA EN EL PRESENTE LLAMADO, la oferta del ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. Nº 4.112.425.----------

Que, el Método de Evaluación está previsto por el Artículo 63 del Decreto N° 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que a excepción de la oferta del ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, las demás empresas oferentes cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones; en relación a los documentos de carácter sustancial, para proseguir con la siguiente etapa de evaluación; se adjunta cuadro comparativo de documentos.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, el Comité ha verificado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y todas las firmas oferentes están inscriptas para el llamado de referencia; por lo que todos quedan en igualdad de condiciones.----------

Que, no se ha aplicado margen de preferencia local, por no darse la circunstancia, considerando que las empresas con cotización más bajas, son todas del Departamento de Itapúa.----------

Que, las Empresas oferentes de acuerdo al orden de cotización según Cuadro Comparativo de Ofertas, posterior a la corrección de errores aritméticos. **LOTE I:**1) ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ: Gs. 302.660.572. 2) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: Gs. 312.790.300. 3) LOS ANDES INGENIERÍA SRL: Gs. 340.660.214. **LOTE II**: 1) LOS ANDES INGENIERÍA SRL: Gs. 380.202.440. 2) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: Gs. 387.873.000. 3) ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ: Gs. 391.117.241. *(No participó de la Visita al sitio de Obra, es de carácter obligatorio por PBC).* **LOTE III:** 1) ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ: Gs. 116.326.832. 2) LOS ANDES INGENIERÍA SRL: Gs. 124.930.929. 3) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: Gs. 128.393.000.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."En este sentido se toma las ofertas más baja en cada LOTE de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; para el estudio y análisis exhaustivo, siendo las ofertas siguientes: 1). ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ: LOTE I: Gs. 302.660.572.- 2). LOS ANDES INGENIERÍA SRL: LOTE II: Gs. 380.202.440.- 3). ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ: LOTE III: Gs. 116.326.832.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".---------

Que, al proceder a la comparación de los montos la oferta del ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ, con C.I. N° 807.052, en el "LOTE I, ítem 16.8", con el precio referencial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; se constata una diferencia de 785%, sobre el precio referencial; considerando que el precio establecido en el PBC en dicho ítem es de Gs. 453.333, y lo cotizado por la empresa es de Gs. 4.012.000; por lo que de acuerdo a los términos de la Resolución DNCP N.º 1890/2.020 y demás concordantes; se le ha solicitado vía Nota una explicación detallada

de la composición del precio ofertado en dicho ítem, se adjunta en la carpeta principal con el reporte del correo del Comité de Evaluación. El oferente ha respondido en tiempo y forma, se transcribe parte de la respuesta: Con respecto al aumento detectado en el ítem 16.8,manifiesto que, es posible su ejecución, atendiendo a que el monto presupuestado, en dicho ítem, es varias veces superior al precio referencial de dicho ítem; Dicho incremento se debe a que se incluye los honorarios de un profesional del área de ingeniería Electromecánica a fin de asesorar, revisar, trabajar...en el sector eléctrico de la obra en cuestión (previendo los requerimiento del pliego de bases y condiciones en el párrafo PLANOS O DISEÑOS...); éste Comité ha analizado conjuntamente con el equipo técnico los antecedente de los cálculos para la conformación de los precios unitarios con todas las diligencias y apegado a las exigencias legales; y para éste ítem específico.....no se requiere ninguna participación de un profesional del área de ingeniería Electromecánica para la colocación del "ducto", considerando que el ítem 16.8 se refiere a: "caño de electroducto", que está asentado en el Pliego de Bases y Condiciones; por lo que el precio referencial no adolece de ningún vicio; así mismo y lo más esencial en este caso es que, no es factible solicitar la modificación del precio unitario del oferente, por imperio de las disposiciones citadas; nos encontramos sujeto ante una facultad reglada, donde necesariamente debemos apegarnos a la exigencia legal y al monto establecido en el PBC, en nuestro carácter de convocante nos encontramos atados a lo que prescribe el Artículo 26 párrafo 3° de la Ley 2051/03, que dice:" Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establecen en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...''; así mismo el artículo 4° in fine de la Resolución DNCP Nº 1890/2.020; establece "El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta...".; En este sentido no es razonable ni lógico el monto de la cotización de la oferta, en relación al precio de referencia del PBC y al margen del porcentaje legal de la Resolución de la DNCP citada; excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones no puede ser considerada razonable; no cumple con los requerimientos del PBC, las disposiciones citadas y el Artículo 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19"...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos..; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...", razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA EN EL LOTE I LA OFERTA DEL ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ.-----

Que, al ser analizada la Capacidad Financiera exigida en el Pliego de Bases y Condiciones de la oferta de la empresa LOS ANDES INGENIERÍA SRL, referente al Lote II, la oferta seleccionada por ser la más baja en el "LOTE II"; resulta lo siguiente: En el Pliego de Bases y Condiciones se solicita: Demostrar que posee o tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros. El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20%; considerando que una vez realizado el análisis financiero, consistente en el activo líquido y/o capital operativo, resultado de la diferencia entre el activo corriente menos el pasivo corriente, conjuntamente con la línea de crédito del mismo; no posee la liquidez exigida por el Pliego de Bases y Condiciones para la calificación en el lote II; a pesar de haber presentado una carta de línea de crédito; así mismo se le ha solicitado la complementación del monto, de conformidad al artículo 62 del Decreto N° 2992/19; vía correo electrónico, que se adjunta en la carpeta principal; habiendo contestado por la misma vía y en forma telefónica, la imposibilidad de conseguir complementar el monto presentado. Por lo tanto NO CUMPLE EN EL LOTE II" el oferente con la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 párrafo 2°" del mismo cuerpo legal"...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación...; por lo que de acuerdo a los términos del Artículo 60 último párrafo del Decreto N.º 2992/19 establece que "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta, razón por la cual deberá ser DESCALIFICADA LA OFERTA DE LOS ANDES INGENIERÍA SRL, en el "LOTE II".----------

Que, ante la DESCALIFICACIÓN de la OFERTA del ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ, con C.I. N° 807.052, que fuera seleccionada en principio como la oferta más baja en el "LOTE I"; y la OFERTA DE LOS ANDES INGENIERÍA SRL, en el "LOTE II; del se procede a la aplicación del Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.". Por lo que se procede a citar nuevamente la conformación de las ofertas más bajas, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas quedando finalmente en lo siguiente: 1). SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: LOTE I: Gs. 312.790.300.- 2). SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: Gs. 387.873.000.- 3). ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ: LOTE III: Gs. 116.326.832.----------

Que, a excepción del oferente ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. Nº 4.112.425; y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las demás empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC (Se adjunta Cuadro de Documentos como Anexo I); previos los trámites realizados en los párrafos precedentes y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...''; en cumplimiento del término legal citado, se han seleccionado las ofertas más bajas, que son las siguientes: 1). ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ: LOTE I: Gs. 302.660.572; 2). LOS ANDES INGENIERÍA SRL: LOTE II: Gs. 380.202.440; 3). ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ: LOTE

III: Gs. 116.326.832; "; razón por la cual al ser rechazadas las ofertas en los lotes (I y II) indicados, según los argumentos citados precedentemente; prosiguiendo de conformidad al Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados anteriormente, y así sucesivamente"; se procede a estudiar en el mismo sentido como segunda oferta más baja a las siguientes empresa: 1). SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, LOTE I: Gs. 312.790.300; 2) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, LOTE II: Gs. 387.873.000; 3). ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ: LOTE III: Gs. 116.326.832 ; en relación a todas las exigencias establecidas en el PBC, cumplen según se observa en el cuadro de Análisis de experiencias se adjunta como Anexo II; en cuanto a la Capacidad Financiera, cumplen con el PBC; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia de la firma San Blás Construcciones SRL y el Ing. Julio C. Gamón B.), se registran como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00 se adjunta; en cuanto a las especificaciones técnicas cumplen con todo lo solicitado en el PBC; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020; se les envío Nota a las dos empresas, de conformidad a las disposiciones legales; a fin de que procedan a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado; así mismo de conformidad al artículo 62 del Decreto N° 2992/19, se les solicitó algunos documentos referente a composición de precios (Formulario 1), Formularios 7 y 8, y también lo referente a Formulario 6, al Ing. Julio Gamón; se adjuntan las Notas de solicitudes y reportes de correos electrónicos, en la carpeta principal; habiendo contestado todos en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, y enviando las documentaciones solicitadas; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité que se ajustan al porcentaje exigido, en cuanto al desglose, es ínfima la diferencia con el precio de referencia, al sólo efecto de cumplir con la formalidad legal se le ha solicitado la explicación; de esta manera las dos empresas oferentes seleccionadas en los lotes correspondientes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 59, 60, 61,62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a las firmas citadas en los respectivos lotes seleccionados, por cumplir con todas las exigencias del PBC y demás concordantes.---------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado; de carácter Plurianual 2.022 - 2.023 hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, la Dirección de la UOC realiza las aclaraciones pertinentes, vía Memo UOC N.º 225/2.022 en relación a algunas unidades de medidas y descripción del bien, solicitando la rectificación de las mimas en el cuadro de adjudicación; el Memo se agrega en la carpeta principal.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. Nº 4.112.425**, por presentar su garantía por un valor inferior a lo exigido, no cumple con el PBC y los Artículos 49 inc "d" y 54 inc "a" del Decreto 2992/19 , el Artículo 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **2) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ,** con **C.I. N° 807.052** , en el "LOTE I", por exceder muy grande en la cotización de un ítem en relación al precio referencial, no cumple con lo solicitado en el PBC y con el Artículo, 60 párrafo 2°; del Decreto Reglamentario N.º 2992/19; Resolución DNCP N.º 1890/2.020, de conformidad a los Artículos 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 y el Artículo 26 párrafo 3° de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **3) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE LOS ANDES INGENIERÍA SRL**, en el "LOTE II", por no cumplir con lo solicitado en el PBC – Capacidad Financiera- y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes. **4) LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 10/2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL CAMPUS Y FILIAL CAPITÁN MEZA – PLURIANUAL 2.022 – 2.023" con ID Nº: 419.782"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas que se detallan a continuación: **a) A SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: "LOTE I":** Por la suma total de **Gs. 312.790.300** (Guaraníes trescientos doce millones setecientos noventa mil trescientos), con el I.V.A incluido. **b) A SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: "LOTE II":** Por la suma total **Gs. 387.873.000** (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil), con el I.V.A incluido. **c) AL ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ,** con **C.I. N° 807.052: "LOTE III":** Por la suma total de **Gs. 116.326.832** (Guaraníes ciento diez y seis millones trescientos veintiséis mil ochocientos treinta y dos), con el I.V.A incluido; para todos los lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto al año 2.023, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

SECGRAL/SMCA

***POR TANTO;***
***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:*** ----------

**R E S U E L V E:**

1) **DESCALIFICAR LAS OFERTAS DE LAS EMPRESAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: a) LA OFERTA DEL ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. Nº 4.112.425**, por presentar su garantía por un valor inferior a lo exigido, no cumple con el PBC y los Artículos 49 inc "d" y 54 inc "a" del Decreto 2992/19 , el Artículo 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **b) LA OFERTA DEL ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ,** con **C.I. N° 807.052** , en el "LOTE I", por exceder muy grande en la cotización de un ítem en relación al precio referencial, no cumple con lo solicitado en el PBC y con el Artículo, 60 párrafo 2°; del Decreto Reglamentario N.º 2992/19; Resolución DNCP N.º 1890/2.020, de conformidad a los Artículos 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y el Artículo 26 párrafo 3° de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **c) LA OFERTA DE LOS ANDES INGENIERÍA SRL**, en el "LOTE II", por no cumplir con lo solicitado en el PBC – Capacidad Financiera- y con los Artículos 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 10/2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL CAMPUS Y FILIAL CAPITÁN MEZA – PLURIANUAL 2.022 – 2.023" con ID Nº: 419.782",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las Empresas que se detallan a continuación: **a) A SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: "LOTE I":** Por la suma total de Gs. 312.790.300 (Guaraníes trescientos doce millones setecientos noventa mil trescientos), con el I.V.A incluido. **b) A SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL: "LOTE II":** Por la suma total Gs. 387.873.000 (Guaraníes trescientos ochenta y siete millones ochocientos setenta y tres mil), con el I.V.A incluido**. c) AL ING. JULIO C. GAMÓN BENÍTEZ,** con **C.I. N° 807.052: "LOTE III":** Por la suma total de Gs. 116.326.832 (Guaraníes ciento diez y seis millones trescientos veintiséis mil ochocientos treinta y dos), con el I.V.A incluido; para todos los lotes acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y respecto al año 2.023, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

***Abg. Néstor Ibáñez Miranda***
*Secretario General*

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
*Rector*

SECGRAL/SMCA